



De una parte, D^a CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO, en calidad de CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE nombrada por Decreto del Alcalde (BOAM de fecha 15 de junio de 2019 actuando en nombre y representación del Distrito de Villaverde en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 25 de julio de 2019 (BOAM de fecha 29/07/2019).

De otra parte, D^a TANIA BERRUETA CABRERA, con DNI 33516184-D actuando en nombre y representación de FARSANTES TEATRO SL, con CIF: B 83815233, con domicilio social en Calle Rosa de Luxemburgo núm. 4, 3^oC (28529 Rivas – Vaciamadrid) en virtud de las facultades que le confiere la escritura de Constitución otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Parededo del Bosque Martín el día 19 de noviembre de 2003, bajo el número 3327 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado "TEATRO ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE" fueron aprobados por Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde de fecha 10 de junio de 2020, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 131.707,50 euros, se efectuó con cargo a la partida:

Centro y Sección	Programa	Económica
001217	32601	22799

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 11 de junio de 2020, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 9 de junio de 2020 distribuyéndose en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	39.512,25 €
2021	92.195,25 €

TERCERO. - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 1 de octubre de 2020 se acordó la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde de fecha 5 de octubre de 2020 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 7 de octubre de 2020.

Prórroga TEATRO

1

Información de Firmantes del Documento

TANIA LOURDES BERRUETA CABRERA
CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO - CONCEJALA PRESIDENTA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2021 10:35:28
Fecha Firma: 23/07/2021 13:11:09
CSV : 9801FFD7574C3DD1





CUARTO. - La Concejala Presidenta de este Distrito, mediante Decreto de fecha 19 de julio 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicios ‘TEATRO ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE’, del que es adjudicataria la empresa FARSANTES TEATRO, S.L., con CIF B-83815233, por un importe de 112.550,04 euros, al que corresponde por IVA la cantidad de 11.255 euros, totalizándose el importe de la prórroga en 123.805,04 euros.

El periodo de prórroga estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 123.805,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/326.01/227.99 “Servicios Complementarios Educación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales”, y con la siguiente distribución en anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2021	12.380,50
2022	111.424,54

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D^a TANIA BERRUETA CABRERA en nombre y representación de FARSANTES TEATRO, S.L. se compromete a llevar a cabo la ejecución de la prórroga de este contrato titulado ‘TEATRO ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE’, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que aceptó plenamente con la formalización del contrato original, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Prórroga TEATRO

2

Información de Firmantes del Documento

TANIA LOURDES BERRUETA CABRERA
CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO - CONCEJALA PRESIDENTA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2021 10:35:28
Fecha Firma: 23/07/2021 13:11:09
CSV : 9801FFD7574C3DD1



MADRID



9801FFD7574C3DD1



SEGUNDA. - El precio de la prórroga del contrato asciende a 123.805,04 euros distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe (€)
2021	12.380,50
2022	111.424,54

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: Los pagos de los servicios efectuados se realizarán mediante facturas mensuales, que indicarán el coste fijo mensual resultante de distribuir el importe de adjudicación entre los meses de prestación del servicio. El mes de diciembre se facturará en enero. Durante los meses de julio y agosto no se facturará ninguna cantidad al no realizase actividades.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el Art. 4 de la ley 2572003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público y en la orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Puntos General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de esta sea igual o superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del Art. 198 de la LCSP

TERCERA. - El plazo total de ejecución de la prórroga será desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

En caso de incumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de conformidad.

CUARTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

Prórroga *TEATRO*

3

Información de Firmantes del Documento

TANIA LOURDES BERRUETA CABRERA
CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO - CONCEJALA PRESIDENTA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2021 10:35:28
Fecha Firma: 23/07/2021 13:11:09
CSV : 9801FFD7574C3DD1



MADRID





QUINTA. - Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

- De tipo social: Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice actividades de formación profesional en el puesto de trabajo, con un mínimo de 25 horas al año, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como de sus capacidades y su cualificación. En el último trimestre de ejecución del contrato se presentará a la Sección de Educación documentación justificativa que acredite el/los curso/s realizados, temática del curso, número de horas y relación nominativa de participantes. Si el curso lo imparte personal de la propia empresa adjudicataria, se aportará como declaración responsable y si es impartido por otra entidad mediante certificación expedido por ésta.

En caso de que el contrato se prorrogase, esta condición especial de ejecución habría de cumplirse igualmente.

- Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en:
Es condición especial de ejecución, que la empresa adjudicataria elabora un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de las plantillas que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato de acuerdo con el formato que se adjunta como Anexo II del PPT.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Estabilidad en el empleo, con el objetivo de elevar la calidad del servicio mediante la estabilidad de la plantilla.
- Compromiso de mantener durante todo el período de ejecución del contrato a todo el personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el pliego de prescripciones técnicas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinción consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios.
- Compromiso de mantener durante todo el período de ejecución del contrato al coordinador/a y al 50% de los profesionales que impartirán la actividad, sin que proceda suspensión o extinción de dichos contratos de trabajo salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despido disciplinarios.

Prórroga *TEATRO*

4

Información de Firmantes del Documento

TANIA LOURDES BERRUETA CABRERA
CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO - CONCEJALA PRESIDENTA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2021 10:35:28
Fecha Firma: 23/07/2021 13:11:09
CSV : 9801FFD7574C3DD1



MADRID





- Compromiso de mantener durante todo el período de ejecución del contrato al coordinador/a sin que proceda suspensión o extinción del contrato de trabajo salvo la suspensión o extinción consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o como consecuencia de despido disciplinario.
- Número de visitas periódicas para el control del servicio.
- Compromiso de realizar una visita mensual al cada uno de los veinte centros donde se desarrollará la actividad.

SEXTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEPTIMA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA.— La prórroga del contrato se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la

Prórroga TEATRO

5

Información de Firmantes del Documento

TANIA LOURDES BERRUETA CABRERA
CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO - CONCEJALA PRESIDENTA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2021 10:35:28
Fecha Firma: 23/07/2021 13:11:09
CSV : 9801FFD7574C3DD1



MADRID





jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO DE
VILLAVERDE

LA CONTRATISTA

Fdo.: Concepción Chapa Montegudo

Fdo.: Tania Berrueta Cabrera



Prórroga *TEATRO*

6

Información de Firmantes del Documento



TANIA LOURDES BERRUETA CABRERA
CONCEPCIÓN CHAPA MONTEAGUDO - CONCEJALA PRESIDENTA
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2021 10:35:28
Fecha Firma: 23/07/2021 13:11:09
CSV : 9801FFD7574C3DD1

